

sidad Politécnica, convocado por Orden de 10 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, a las doce horas del día 25 de enero próximo, en la Sala de Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (Ciudad Universitaria), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente, Enrique Hernández Giménez.

30023 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de Universidad que se indican.*

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre, correspondiente a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para provisión de las cátedras de Universidad que se indican,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluidos a dichas oposiciones a los siguientes señores:

«Información periodística especializada», de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid:

Admitidos

Don Antonio Sánchez-Bravo Cenjor (DNI 737.317).
Don Javier Fernández del Moral (DNI 127.823).
Don Luis Núñez Ladeveze (DNI 2.027.531).
Don Angel Faus Belau (DNI 19.236.592).
Don Vicente Romano García (DNI 155.787).
Don Juan José García-Noblejas y Liniers (DNI 630.076).

Excluidos

Don Miguel Urabayen Cascante (DNI 15.531.733). Por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición en el plazo que exigía la Orden de convocatoria.

Don Pedro Lozano Bartolozzi (DNI 15.664.998). Por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición en el plazo que exigía la Orden de convocatoria.

«Teoría y técnica de la información audiovisual», de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid:

Admitidos

Don Manuel Montero del Pino (DNI 1.595.297).
Don Mariano Cebrián Herreros (DNI 13.643.588).
Don Luis Enrique Torán Peláez (DNI 750.443).
Don Luis Angel Gutiérrez-Vierna Espada (DNI 13.668.419).
Don Angel Faus Belau (DNI 19.236.592).
Don Juan José García-Noblejas y Liniers (DNI 630.076).

Excluido

Don Angel Luis Hueso Montón (DNI 51.432.298). Por la misma causa que lo fue en la lista provisional.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el recurso de alzada a que se refieren los artículos 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

30024 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, del Tribunal del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesor adjunto de «Economía general» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidades, de «Economía general» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, convocado por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 9 de febrero de 1982, a las doce horas, en la Escuela de Inspección Financiera, paseo del Prado, número 8, planta 7.ª, de Madrid,

haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y en todo caso del programa de la disciplina. En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. A continuación dará comienzo el primer ejercicio.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente, Camilo León Fernández.

30025 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo IX, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado del grupo IX, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, convocada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 19 de enero de 1982, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Gutiérrez Abascal, 2, Madrid), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Ferrer Figueras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30026 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares de la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 35 vacantes de Auxiliares en la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» núm. 280), esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas de Auxiliares de la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mismas, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal del mencionado Instituto, a desempeñar en las Delegaciones Provinciales del litoral, que serán comunicadas a los aspirantes aprobados con antelación suficiente al momento en que hayan de realizar la elección de destino como funcionarios.

Las pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitidos a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Hallarse en posesión de título de Bachiller Elemental o equivalente a éste, o en condiciones de obtener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias, o ser funcionario del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina o de cualquier otro Cuerpo Subalterno de Funcionarios de la Seguridad Social, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo e Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, que sin poseer dicha titulación tengan reconocidos diez años de servicios, siempre que no hayan sido corregidos disciplinariamente una vez por falta muy grave, más de una vez por falta grave o más de tres por falta leve, y se encuentre en servicio activo el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales por delito doloso y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública ni de ninguna Entidad Gestora de la Seguridad Social.
- Justificar el pago de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que deberá realizarse durante el plazo de pre-

sntación de instancias, en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, o por giro postal a favor de alguna de ellas, haciéndose constar en este caso como remitente el nombre del aspirante a participar en las pruebas.

Segunda.—Para cubrir las plazas convocadas se establecen tres turnos, uno libre y dos restringidos. En el primero de los turnos restringidos se reserva el 25 por 100 de las vacantes a favor del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas en el Instituto Social de la Marina, y en posesión del título necesario para poder participar en las pruebas. Al segundo turno restringido se asigna el 20 por 100 de las vacantes y pueden acogerse al mismo los funcionarios a que se refiere el apartado c) de la norma primera, con cinco años de servicio y título suficiente para participar en las pruebas o diez años de servicio en dicha situación, no corregidos disciplinariamente en la forma que en dicha norma se indica.

Las fracciones que puedan resultar en los porcentajes correspondientes a los turnos restringidos se darán al turno libre. Las vacantes no cubiertas en el primer turno restringido se acumularán al segundo, y las no cubiertas en éste, al libre.

Sólo cabe acogerse a uno de los turnos mencionados en el párrafo primero de esta norma.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas serán dirigidas a la Dirección del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias podrán ser presentadas en la Sede Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas del documento justificativo del pago de los derechos de examen.

Los solicitantes deberán hacer constar expresamente en sus instancias:

a) Sus nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y lugar y fecha de su expedición.

b) Que reúnen todas las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas.

c) Turno a que se acogen, con expresión de la causa que se lo permite, y afirmación formal, en su caso, de reunir todos los requisitos exigidos para el que designan. Si no formularan opción expresa al respecto, ésta se entenderá referida al turno libre.

d) La materia que eligen para ser examinado de ella en el segundo ejercicio obligatorio (Taquiografía o Contabilidad).

e) Los ejercicios voluntarios en que desean tomar parte, con expresión, en su caso, de los idiomas a que se refiere la norma séptima de que desean ser examinados.

f) Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

g) Domicilio completo, al que pueda dirigirse notificaciones, y teléfono en su caso, y que será el tenido en cuenta a los efectos de lo que se establece en la norma siguiente.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión, en su caso, del turno restringido a que se acogen los primeros, y de la causa de exclusión para los últimos, así como la composición del Tribunal o Tribunales que ha de juzgar las pruebas, y que estarán compuestos por un Presidente, que será el Director del Instituto Social de la Marina o la persona en la que éste delegue, y cuatro Vocales. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes, y para los ejercicios voluntarios podrá solicitarse el concurso de especialistas con título adecuado. Hará de Secretario el Vocal designado por el Presidente. Al menos un Vocal titular y un suplente habrá de pertenecer al Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, y serán nombrados a propuesta de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales más representativas en el ámbito del Instituto. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea interesada por la Dirección. Si transcurriese dicho plazo sin formularse propuesta, o ésta no pudiera cumplirse, el Director podrá designarlos directamente.

Caso de nombrarse varios Tribunales, en la Resolución que lo haga se expresará el lugar en que actuarán y el ámbito territorial de su actuación, de forma que los aspirantes habrán de comparecer ante el que les corresponda por el domicilio que hayan hecho constar en su instancia. La coordinación de todos los Tribunales que puedan nombrarse la ejercerá el Director del Instituto Social de la Marina, que podrá delegar en el Presidente de alguno de ellos.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Director del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal o Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como

Tribunal ni actuar válidamente, sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes.

Quinta.—Con antelación mínima de veinte días, el Director del Instituto Social de la Marina dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha de constitución del Tribunal que actuará en Madrid y del sorteo público ante el mismo de la letra que servirá para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como la de comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto y de aquellas Delegaciones Provinciales en las que haya de actuar un Tribunal.

La fecha y lugar de actuación para los restantes ejercicios obligatorios se indicarán por el Tribunal que proceda mediante escrito fijado en el tablón de anuncios que le corresponda.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses, ni exceder de un año.

Sexta.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal o Tribunales no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

A) Obligatorios:

1.º Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los aspirantes utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

2.º A elección de los aspirantes, manifestada expresamente en su instancia, tomar taquígraficamente un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo de cinco minutos, y traducido en un tiempo máximo de treinta minutos, o desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio sobre un tema de contabilidad que señalará el Tribunal, y que versará sobre:

a) Definición de los términos más usuales en la contabilidad general y motivos básicos.

b) Resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

3.º Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, uno de los temas que figuran en el programa anexo, que será sacado a la suerte de entre aquéllos en el momento del examen. En este ejercicio se valorará no sólo el contenido y desarrollo del tema, sino la redacción y la ortografía.

B) Voluntarios:

1.º Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo de tres minutos y pasar a limpio lo tomado en treinta minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

2.º Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: Inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirá obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si se diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Octava.—Todos los ejercicios, salvo los voluntarios, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los aspirantes que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados caídos de sus derechos.

Novena.—El Tribunal, o los Tribunales, tras la corrección de los trabajos realizados por los aspirantes en cada uno de los dos primeros ejercicios, hará pública en el tablón de anuncios correspondiente la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo, sin que pueda convocarse el segundo ejercicio antes de publicadas las calificaciones del primero.

Dichas relaciones serán también enviadas a la Dirección del Instituto.

Respecto al tercer ejercicio, caso de actuar más de un Tribunal ninguno de ellos publicará los resultados del mismo, sino que cada Tribunal elevará con carácter reservado a la Dirección del Instituto una relación de todos los aspirantes que debieron actuar ante ellos, con expresión de la nota que obtuvieron según la regla establecida en el párrafo anterior, o indicación de la causa por la que no se les puntúa, siendo el Tribunal que actúe en Madrid el que, a la vista de los resultados obtenidos, haga pública la lista de aspirantes aprobados en este ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la norma décima, en lo que sea aplicable, lista que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Central y en el de todas aquellas Delegaciones en que actuó Tribunal.

Para los ejercicios voluntarios actuará solamente el Tribunal de Madrid, que citará, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior, a los interesados.

El ejercicio de idiomas será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los aspirantes, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y el otro ejercicio voluntario que se calificará de cero a dos puntos.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal que actúe en Madrid calificará a los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios en una sola lista, ordenándolos en ella por el orden del total de puntuación obtenida en aquéllos, y en su caso de los voluntarios, con indicación del turno restringido que corresponda en su caso, sin que el número total de los incluidos en la lista pueda exceder del número de plazas vacantes, y elevará la oportuna propuesta a la Dirección del Instituto de que los incluidos en la lista sean nombrados «Auxiliares en prácticas», propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuerpo Auxiliar, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante tres meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho período, el Delegado provincial o Jefe de servicio o dependencia que corresponda rendirá un detallado informe de su actuación, que podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarías General, Técnica y de Asistencia y Promoción. Recibida la documentación en la Central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, propondrá con carácter definitivo a la Dirección del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aptos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida, y eliminando de ella a quienes no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporaran en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquél en que se le notifique, o no realizasen el período completo de éstas, serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quiénes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Central del Organismo, deberán remitir al Servicio Administrativo y de Personal del Instituto Social de la Marina, dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañen certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acrediten justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quiénes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior serán nombrados funcionarios de la Escala Única del Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, disponiéndose a los efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, si bien el tiempo efectivamente servido desde su incorporación al destino de prácticas les será reconocido a todos los efectos.

Decimotercera.—Los nombrados funcionarios serán requeridos para que soliciten destino entre las vacantes existentes que se les pongan de manifiesto, dentro del plazo que se les señale, llevándose a cabo la adjudicación de las mismas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, de 22 de abril de 1971, y deberán tomar posesión de la que se le adjudique con sujeción a lo establecido en dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Programa que ha de regir para el tercer ejercicio de las pruebas selectivas de Auxiliares del Instituto Social de la Marina

Organización Política y Administrativa y Seguridad Social

Tema. El Estado español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales: El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. El municipio y la provincia. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de autonomía y competencias que pueden asumirse. Competencias exclusivas del Estado.

Tema 4. La Administración Central. Organos de la Administración Central y sus competencias. Consejo de Ministros; las Comisiones Delegadas; el Presidente del Gobierno; los Ministros; otros Organos Centrales. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores. La Administración Institucional.

Tema 5. Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo.

Tema 6. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición; regímenes especiales; características y enumeración. Sistemas especiales: Enumeración.

Tema 7. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica.

El Instituto Social de la Marina: Competencias y estructura orgánica. Organización central y periférica.

Tema 8. El Instituto Nacional de la Salud: Funciones, organización central y periférica. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clases y organización.

Tema 9. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Funciones, organización central y periférica. Contenido de las ayudas y programas. Centros de atención social.

Tema 10. La Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

Tema 11. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos.

Tema 12. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Coeficientes correctores. Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Sistemas especiales. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva.

Tema 13. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clase de las prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 14. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica.

Tema 15. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho a subsidio.

Tema 16. Invalidez. Concepto y clases. Invalidez provisional: Duración, prestaciones. Invalidez permanente: Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 17. Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Condiciones. Cuantía de la pensión.

Tema 18. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 19. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios.

Tema 20. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

30027

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de la Escala única del Cuerpo Subalterno.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 14 vacantes de funcionarios de la Escala única del Cuerpo Subalterno de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 280),

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Funcionarios de la Escala única del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mismas, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal del mencionado Instituto, a desempeñar en las De-